FECHA: 27/07/2023
ID TÍTULO: 5600211

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
(Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho Económico y de la Empresa por la Universidad de Deusto; la Universidad Pontificia Comillas y la Universidad Ramón Llull
Universidad solicitante	Universidad Pontificia Comillas
Universidad/es participante/s	Universidad Ramón Llull Universidad de Deusto Universidad Pontificia Comillas
Centro/s	Universidad Ramón Llull • Facultad de Derecho ESADE Universidad de Deusto • Facultad de Derecho Universidad Pontificia Comillas • Escuela Internacional de Doctorado Comillas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado:

· 1.4 Incluir, en el apartado 1.4 de la memoria, la colaboración con la Temple University Beasly School of Law.

· 6. Implementar los mecanismos oportunos que permitan aumentar la calidad de las publicaciones derivadas de las tesis doctorales.

Fruto de la nueva revisión realizada al título, se han detectado algunos desajustes, relacionados con aspectos de la memoria que no han sido objeto de modificación, cuya corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, que se corresponden con el apartado 3.2 de la memoria, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito:

· La experiencia investigadora previa no debe suponer más de un 20 % de la valoración en los criterios de admisión.

· Establecer de forma objetiva el proceso de valoración de los méritos presentados en la experiencia investigadora previa y de la valoración de los idiomas (inglés) para su posterior baremación junto con el resto de los criterios de admisión.

· Aclarar la inclusión como criterio de admisión, con un peso del 20 %, “la afinidad con los objetivos y líneas del programa”, y detallar cómo se acredita por los candidatos y cómo se procede a su valoración para la baremación con el resto de los criterios de admisión.

· Aclarar la utilidad de realizar una entrevista de admisión, y cómo ésta es valorada y afecta al propio proceso de admisión, pues posteriormente no se incluye dentro del mismo.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TITULO

1.3 – Universidades y Centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el link a la normativa de permanencia de la universidad en los tres centros de impartición.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia, que es el mismo para las tres universidades participantes en el programa. Se constata que el enlace funciona y dirige adecuadamente a dicha información.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado con arreglo a la Normativa Académica de doctorado más reciente y actualizada al RD 822/2021

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se modifica en la memoria el procedimiento para la readmisión de aquellos estudiantes que causaron baja definitiva en algún momento previo con el fin de poder restaurar los plazos de permanencia. Para ello, la nueva investigación debe ser objetiva y significativamente distinta de la previa, y por la que se causó baja definitiva, y bajo una dirección también nueva, hechos que serán aprobados por la Comisión Académica del PD. Se acepta.

Se reserva al menos un 5 % de las plazas ofertadas en el PD para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes, de acuerdo con el art. 20 RD822/2011. Se acepta.

Se comprueba además que se han modificado parcialmente los requisitos de acceso para incluir el apartado c del art. 6 RD 99/2011. Se acepta.

Fruto de la nueva revisión realizada al título, se han detectado algunos desajustes, relacionados con aspectos de la memoria que no han sido objeto de modificación, cuya

corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito:

· La experiencia investigadora previa no debe suponer más de un 20 % de la valoración en los criterios de admisión.

· Debe establecerse de forma objetiva el proceso de valoración de los méritos presentados en la experiencia investigadora previa y de la valoración de los idiomas (inglés) para su posterior baremación junto con el resto de los criterios de admisión.

· Se debe aclarar la inclusión como criterio de admisión, con un peso del 20 %, “la afinidad con los objetivos y líneas del programa”, y detallar cómo se acredita por los candidatos y cómo se procede a su valoración para la baremación con el resto de los criterios de admisión.

· Debe aclararse la utilidad de realizar una entrevista de admisión, y cómo es valorada y afecta al propio proceso de admisión, pues posteriormente no se incluye dentro de los criterios.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1. – Supervisión de tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado con arreglo a la Normativa Académica de doctorado más reciente y actualizada al RD 822/2021. Se añade en la sección "Guía de Buenas Prácticas / Referentes a la gestión del trabajo que compete al investigador" la indicación de la nueva normativa: "En caso de que el conflicto esté relacionado con la comisión académica o el coordinador del programa, la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado será la mediadora"

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan.

Se actualiza la información de este apartado conforme a la indicado en la modificación solicitada y se incluye el modo de abordar los conflictos que puedan aflorar con miembros de la comisión académica o el coordinador del programa, quedando en manos del Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado. La información incluida en la memoria se considera adecuada.

5.2. – Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado con arreglo a la Normativa Académica de doctorado más reciente y actualizada al RD 822/2021.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

De forma concreta, se aprecia la modificación de la calificación de “favorable” y “no favorable” en la evaluación anual del Plan de Investigación y el documento de actividades por parte de la Comisión Académica.

5.3. – Normativa para la presentación y lectura de tesis doctoral

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado con arreglo a la Normativa Académica de doctorado más reciente y alineada RD 822/2021. Dicha normativa se ajusta también al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se acepta la modificación del encabezado del apartado para incluir específicamente la normativa que aplica a dicho apartado, tanto nacional (RD 99/2011) como propia de la Universidad Pontifica Comillas, que se entiende aplica a todo el PD.

Se modifica la redacción de su articulado para incluir una declaración responsable del doctorando a la hora del depósito de tesis, donde indique que es el autor principal de todos los trabajos, y que esté avalada por el director de tesis y resto de coautores de los trabajos, si los hay.

Se incrementa el plazo para convocar la defensa de tesis por parte del presidente del tribunal a 10 días.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los recursos humanos disponibles.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan modificaciones

El programa de doctorado cuenta con 5 líneas de investigación agrupadas en 2 equipos,

de forma que el equipo nº1 cuenta con 4 líneas de investigación, y el equipo nº2 cuenta con 2 líneas de investigación.

En los 2 equipos/líneas participan un total de 65 profesores (31 en el equipo 1 y 34 en el equipo 2), de los cuales 54 cuentan con un sexenio de investigación vivo, lo que supone que el 83% cuenta con experiencia investigadora acreditada, dato superior al 60% establecido en la legislación vigente.

En cuanto a los proyectos de investigación, cada equipo aporta un proyecto de investigación que cumple con los requisitos establecidos (en tanto que son de naturaleza competitiva, se encuentran activos, y sus IPs pertenecen a sus respectivos equipos).

Se aportan las 25 contribuciones científicas requeridas dentro del periodo 2018-2022, que se reparten de forma equilibrada entre los 2 equipos que componen el programa. Estas contribuciones son mayoritariamente en forma de artículo (21), aunque también aportan libros (4). La valoración de la calidad de estas contribuciones se considera satisfactoria (10 T1, 10 T2, 5 T3).

Por otro lado, se aportan 10 tesis doctorales leídas en el periodo 2018-2022. La tesis número 6 no es considerada al no haber sido dirigida por un investigador/a del programa de doctorado. La valoración de la calidad de las contribuciones derivadas de las 9 tesis restante se considera suficiente pero mejorable (1 T1, 6 T2, 2 T3). Estas contribuciones han sido en formato artículo (6) y libro (3).

En cuanto a la previsión de participación de profesorado extranjero, se indica que esta participación está vinculada a la participación en tribunales de tesis, impartición de conferencias por parte de profesores visitantes extranjeros, y se prevé además nuevas colaboraciones en investigación fruto de la firma de un nuevo convenio con una institución extranjera (Temple University Beasly School of Law). Sin embargo, no se encuentra dicha colaboración en el apartado 1.4 de la memoria. Se recomienda incluir en la próxima modificación de la memoria que se realice.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los datos del responsable del título.

9.2 – Representante Legal

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el nombre del representante legal, por cambios en la dirección de la universidad

9.3 – Solicitante

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el nombre del solicitante, por cambios en la dirección de la universidad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se realizan correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la memoria.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado